



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



La Paz, 24 de noviembre de 2021  
**P.I.E. N° 024/2021-2022**

Señor  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Hilarión Mamani Navarro, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Que el señor ministro, a través del Comando General de la Policía Boliviana, "1. Informe de manera detallada, los hechos realizados por el Coronel Ángel Gonzales (destinado en Guanay), en el operativo realizado en fecha 27 de julio de 2021, en la comunidad indígena Correo de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz y si existe prueba documental o digital recolectada (vídeos). Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe, si existió orden judicial o instrucción emitida por autoridad competente para realizar el operativo o intervención, en fecha 27 de julio de 2021, en la comunidad indígena Correo de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz de la mencionada intervención. Adjunte Documentación de respaldo."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rojas Vargas  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
**RECIBIDO**

16 FEB 2022

19:00

La Paz, 7 de febrero de 2022

**CITE: MIN.GOB-DESP. N° 215/2022**

SENADO  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS BOLIVIANAS  
INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN  
Fojas  
2  
21 FEB 2022  
16:00  
**RECIBIDO**

Señor:  
Lic. Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL  
**RECIBIDO**

**REF: RESPUESTA A PIE N° 24/2021-2022.**

Hrs.: 18:45 Fojas,  
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GOBIERNAMENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
16 FEB 2022  
05:08

Distinguido Señor Presidente:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 24/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

**Punto 1:** Informe de manera detallada, los hechos realizados por el Coronel Ángel Gonzales (destinado en Guanay), en el operativo realizado en fecha 27 de julio de 2021, en la comunidad indígena Correo de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz y si existe prueba documental o digital recolectada (videos). Adjunte documentación de respaldo.

**Respuesta:** El Informe Legal N° 1211/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, señala lo siguiente:

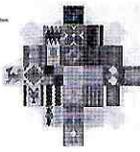
*"En fecha 27 de julio de 2021 se llevó a cabo el operativo en el cual se tomó contacto con personal de la AJAM y personal de la empresa Khory Atum, a quienes se hizo conocer la labor a desarrollarse por el personal policial dependiente del Comando Departamental de La Paz.*

*El personal policial, personal de la AJAM y personal de la empresa Khory Atum se trasladaron hasta el Río Yuyo, donde con pala mecánica (tractor) se cruzó el río, posterior por una senda accidentada (inaccesible) se pudo llegar al lugar de las Operaciones denominado Chontalaka, donde se pudo observar una cantidad considerable de personas de ambos sexos de manera pacífica, quienes aguardaban la llegada de la Comisión integrada por la AJAM y la Policía Boliviana, para una verificación e inspección en sus predios denominados*

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL  
LEGISLATIVO Y REDACCIÓN  
18:00  
**RECIBIDO**





*Comunidad Correo, lugar donde se realizó el trabajo por personal de la AJAM quienes determinaron que no se pudo evidenciar la explotación ilegal de Mineral.*

*El Operativo de Inspección de explotación ilegal de minerales, se enmarcó en la normativa vigente, respecto a los Derechos Humanos, Garantías Constitucionales y los protocolos dispuestos por la OMS, priorizando la Persuasión, Disuasión, Mediación y Negociación como primera respuesta en cumplimiento al Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento del Orden Público."*

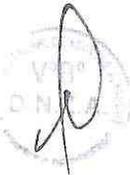
**Punto 2:** Informe, si existió orden judicial o instrucción emitida por autoridad competente para realizar el operativo o intervención, en fecha 27 de julio de 2021, en la comunidad indígena Correo de la Provincia Franz Tamayo del Departamento de La Paz de la mencionada intervención. Adjunte documentación de respaldo.

**Respuesta:** El Informe Legal D.G.A.J. – U.A.J. N° 51/2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, señala lo siguiente:

*"Con base en el Informe Legal N° 1211/2021, emitido por la Asesoría Jurídica del Comando Departamental de Policía de La Paz, se informa que; el operativo se efectuó a solicitud emitida por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) en atención al Artículo 100 de la Ley 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia."*

Con este motivo, saludo a su digna Autoridad, con las atenciones más distinguidas.

Atentamente,



*[Handwritten signature]*  
Msc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corpio  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EDCDC/DNZA/mrs  
C.c: Arch. Gral.  
HR: 20220110-112

**"2022: AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**